



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

Radicación No. 110014003031 **2020-00209-00**

Revisada la demanda se encuentra que en los anexos de la demanda se relaciona el poder para actuar en el presente asunto, pero éste no obra el expediente. Así las cosas, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1.- Abogada Nidia Esperanza Bonilla Delgado allegue el mandato judicial que se le confirió para promover el asunto.

En este punto, aunque la demanda se presentó antes de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, para dar alcance a la orden deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **artículo 5 del Decreto 806 de 2020**.

2.- La subsanación y el documento solicitado deberá remitirlo al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del Art. 89 del C. G. P. y en el art. 3 del Decreto 806 de 2020.

3.- Se previene a la parte, con miras a ajustar la actuación según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto citado, para que obtenga y suministre una dirección de correo electrónico del ejecutado.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N°044 del 6 de julio de 2020.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad4309eb3db922199c6247c247c4cea264ceb4e089855f2588d1ba399e6c6c1**
Documento generado en 03/07/2020 08:00:26 PM